Partido de la Unidad.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

11420_CNDCE-015-2013

RESPUESTA SOLICITUD DE OFICIO OFI18-CNDCE-157 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 -

2 mensajes

Fiscalia Asignaciones - Magdalena <fisasistm@fiscalia.gov.co> 23 de noviembre de 2018, 16:49
Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>
Cc: MAGDALENA - Vicente Guzman <dirsec.magdalena@fiscalia.gov.co>

Cordial Saludo,

Atentamente envío en documento adjunto respuesta a solicitud de Oficio OFI18-CNDCE-157 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines.

Cordialmente,

SHILENA PAEZ QUINTERO

Oficina de Asignaciones

Grupo Unidad Gestion de Alertas y Clasificacion Temprana Denuncia

Carrera 13 # 22-19 San Jose Santa Marta

Fiscalía General de la Nación

(095) 4210210

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 25

DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

Al responder cito este número
OFI18-CJPU-02

Bogotá, D.C., viernes, 05 de Enero de 2018

Señores
JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
SUPERINTENDENTE FINANCIERO
Calle. 7 No. 4-49
super@superfinanciera.gov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ARTICULO 25[1] DE LA LEY 1475 DE 2011

Buen día Dr. Castaño:

En mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U", en busca del respaldo funcional y misional que la ley asigna a la entidad que usted representa, someto a su consideración el manejo que viene dando el Sector Financiero Nacional a los candidatos al Congreso de la Republica a ser elegidos el próximo 11 de marzo de 2011, al momento de aperturar cuentas para el manejo de los recursos de campaña.

Se debe aclarar que los Bancos no se niegan a la apertura, simplemente exigen el cumplimiento de una serie de requisitos, que en la mayoria de los casos, hace imposible el cumplimiento de la norma, sin que exista ninguna intervención por parte de las autoridades encargadas de la vigilancia y control del sistema financiero. El sector Bancario no tiene claro que se trata de una obligación legal permitir a los candidatos, el acceso a estos servicios, solicitud que no es un capricho sino una obligación.

Entre las muchas exigencias están:

a. Estatutos del Partido
b. Código de Ética del Partido
c. Carnet de vacunación (Solicitud hecha en el Meta)
d. Formato de donaciones – Es decir, se exige afirmar cuánto dinero va a ingresar en la cuenta. Esta información es sobre hechos futuros y obliga, sin lugar a dudas, a incurrir en inexactitudes que posteriormente son asumidas como conducta fraudulenta de la colectividad y del militante.
e. Nombres e identificación de los Directivos del Partido
f. Nombres e identificación de los miembros e integrantes del Comité de Ética del Partido.
g. Certificado de ingresos del candidato
h. Declaración de Renta
i. Nombre, Tarjeta Profesional y Cedula de Ciudadanía del Auditor del Partido
j. Presupuesto de ingresos y gastos de la campaña debidamente certificado por el representante legal, incluvendo un análisis del flujo de caja determinado por

[1] Ley 1475 de 2011.- *"(...) ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidat[illegible]orporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de [illegible] será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor [illegible] significativo de ciudadanos.(...)"*

454

2

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Santa Marta D.T.C.H., 23 de Noviembre de 2018
DSFSM OFICIO No. 20550-03-429

Doctora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U
Calle 36 No. 20 - 41
Bogotá D.C.

REF: Respuesta Oficio No. OFI18-CNDCE-157 de fecha 13 de Noviembre de 2018

En atención a su solicitud de Oficio No. OFI18-CNDCE-157 de Fecha 13 de Noviembre de 2018, atentamente me permito comunicarle que una vez revisado en los Sistemas de Información Judicial SPOA y Sijuf de la Fiscalia General de la Nación, no se encontró información alguna hasta la fecha acerca de procesos activos en contra del señor OSCAR PABON ORTIZ.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SHILENA KATTERINE PAEZ QUINTERO
Coordinadora Oficina de Asignaciones

OFICINA DE ASIGNACIONES
DIRECCIÓN SECCIONAL FISCALIAS MAGDALENA
Carrera 13 No. 22 - 19 Edificio San Jose
Teléfono: 4302757
Santa Marta - Magdalena

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Solicitud de Información

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: dirsec.magdalena@fiscalia.gov.co

20 de noviembre de 2018, 16:16

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-102

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS - SANTA MARTA
Fiscalía General de la Nación
Santa Marta, Magdalena

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, en aras de solicitar por este medio, información sobre un proceso penal.

Adjunto remito, la solicitud formal a través del oficio con consecutivo N° OFI18-CNDCE-157 por parte del Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U.

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

OFI18-CNDCE-157 - SOLICITIUD DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS - EXPEDIENTE CNDCE-015-2013.pdf
321K

el número de votos (basado en el monto de reposición) y las posibilidades reales originadas en encuestas, población electoral, etc. (BANCOLOMBIA)

k. Programa de Gobierno (Este requisito solo es exigible para Presidente, Alcaldes y Gobernadores)
l. Copia de los estados financieros del partido de los tres (3) últimos años.
m. Acreditación ante el Consejo Nacional Electoral de un sistema de auditoria, como condición para que las campañas puedan iniciar la recepción de aportes y contribuciones de los particulares y/o de recibir recursos de financiación estatal.
n. Estados financieros de la campaña debidamente certificados por una firma de auditoría externa de primer nivel.
o. Acreditación internacional de la empresa auditora externa del Partido, que certifique la procedencia de los recursos.

El listado anterior, no recoge el total de exigencias, las cuales lesionan, no solo la intimidad de los candidatos, sino que hace nugatorio el principio constitucional a la buena fe, en razón a que la Banca Nacional impide el ejercicio del derecho fundamental a ser elegido y se abusa del poder que el estado les ha otorgado para el manejo de los recursos.

Sea el momento para manifestar nuestro abierto rechazo a esta clase de situaciones que ponen en tela de juicio el buen nombre de los candidatos, se cuestiona infundadamente la actividad de los políticos de nuestro país, estigmatizándolos y sometiéndolos al maltrato que producen requerimientos fuera de contexto. A todas luces se evidencia en el comportamiento del Sector Financiero, la intención de direccionar la responsabilidad civil, comercial y financiera hacia los Partidos sin que exista una intervención decidida de las Entidad a su cargo.

En este orden se pone a disposición de esta entidad, toda la información jurídica y administrativa de esta Colectividad la cual se encuentra publicada en nuestra página web, de hecho, si se requiere conocer nuestro código de ética, direcciones, nombres y normatividad interna, solo deben ingresar. Somos transparentes aunque el manto de duda sea facturado como lo viene haciendo el sector financiero. Su intervención en el asunto debe ser decidida y en favor del cumplimiento del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

En este contexto, de manera respetuosa solicito un pronunciamiento firme y ajustado a la normatividad electoral, que propenda por la defensa de los derechos de los ciudadanos que han optado por elegir como profesión, ser políticos y obligados a vincularse al sector bancario por estipulación legal. Su respuesta podrá hacerse llegar a la Calle 72 No. 7-55 de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General-Partido de la "U"

Proyecto: Claudia Barón Gómez

42

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lideresdelaunidad.com

4

Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-157

Bogotá, D.C., 13 de Noviembre de 2018

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección Seccional de Fiscalías – Santa Marta
Correo Electrónico: dirsec.magdalena@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada el día Nueve (9) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) por el CNDCE, dentro del proceso disciplinario **CNDCE-015-2013**, que cursa en contra del señor **OSCAR PABÓN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **7.590.966**, se sirva informarle a este comité, a fin de tomar la decisión definitiva en el proceso disciplinario, si el señor **PABÓN ORTIZ**, tiene o no algún proceso en su contra por la justicia penal ordinaria. Y, en caso afirmativo, se sirva precisarnos la fecha, el número de proceso y el juzgado que lleva el proceso; y de ser procedente y factible copia de la misma.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

33

* Despacho o través
Antonio

Al contestar cite este número
AUT18-CNDCE-45

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**
RADICACIÓN:	**CNDCE-015-2013**
DISCIPLINADO.	**OSCAR PABÓN ORTÍZ**
CARGO:	**CONCEJAL**
QUEJOSO:	**DIRECCIÓN JURÍDICA DEL PARTIDO**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**PIVIJAY-MAGDALENA**
FECHA DE LOS HECHOS:	**N/D**
FECHA DE LA QUEJA:	**JUNIO 20 DE 2013**
ASUNTO:	**CUMPLIMIENTO DECISIÓN**

Bogotá, D. C., Nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

1. En decisión fechada el día 26 de junio de 2013, este CNDCE, resolvió ordenar la apertura de una investigación disciplinaria en contra del señor Oscar Pabón Ortiz.
2. De igual manera, en esa misma providencia se decretó la suspensión del proceso por prejudicialidad, hasta que la justicia ordinaria se pronunciase.
3. Se observa que desde la fecha de la anterior decisión al día de hoy ha transcurrido un tiempo más que prudencial y por lo cual se hace obligatorio oficiar a la Fiscalía General de la Nacional a efecto de que informe a este Comité el estado del proceso penal.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en decisión de fecha 26 de junio de 2013.

SEGUNDO: OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, Dirección Seccional de Fiscalías, Magdalena, para que informe a este Comité, el estado del proceso seguido contra el señor OSCAR PABÓN ORTÍZ.

TERCERO: OBTENIDA respuesta, reingrese el proceso al despacho para decisión correspondiente

CUARTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

C Ú M P L A S E

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

Calle 72 No. 7 - 55 • Tel. 345 9099 • info@partidodelau.com • Bogotá D.C., Colombia.

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.

7 ~~40~~

Bogotá, 06 nov. de 2018.

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor OSCARPABON ORTIZ, identificado con C.C. No 7590966 , es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 06/11/2007. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 06 nov. de 2018.

Cordialmente,

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
***Secretario General* – Partido de la Unidad**

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
784bdb4b-3cb6-40c3-b6ca-c2c985e9da70

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lideresdelaunidad.com

Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-72

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 1 de Agosto de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-015-2013	Oscar Pabón Ortiz	1 de Agosto de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
FECHA DEL ENVÍO 21 10 1 2013
GUÍA CRÉDITO No. 1074260429
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.
ORIGEN 10 BOGOTA
DESTINO Pivijay - Magdalena
REMITENTE
DE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Dirección: (DESPACHOS) CRA. 7 # 32-16 PISO 21
Teléfono: NIT./CC.
DESTINATARIO
PARA Oscar Faban Ortiz.
Dirección: Cll 6 # 8-66.
Teléfono: NIT./CC.
REC. EN SERVIENTREGA | ENT. SERVIENTREGA | DICE CONTENER | VOL | L | A | A | PESO (KILOS) | UNA PIEZA | CÓDIGO CLIENTE 10SER5580B | COD. FACTURACIÓN 10SER5580B
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO
HORA
FECHA
$ V/R DECLARADO
$ V/R FLETES
$ V/R OTROS
1074260429
V/R TOTAL
830124379/1/1
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.
REMITENTE

Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDCE 014-2013 que se sigue en contra del Concejal del municipio de Pivijay - Magdalena, Dr. OSCAR PABÓN ORTÍZ, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió auto de apertura de investigación el pasado 26 de junio de 2013, el cual resuelve:

*"**1. ORDENAR LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor OSCAR PABÓN ORTÍZ.*
2. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD.
***3. OFICIAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL** a efectos de que procedan a la suspensión de la militancia del señor OSCAR PABÓN ORTÍZ.*
***4. OFICIAR A LA FISCALÍA,** respecto del proceso adelantado por esta en contra del señor OSCAR PABÓN ORTÍZ a fin de que informe a este Consejo el estado de la investigación y todos los datos necesarios del mismo atinentes a este disciplinario.*
***5. ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDNIARIA.** Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte de la justicia ordinaria.*
***6. CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral 4 de esta parte resolutiva, allegar, por Secretaría, tales diligencias al expediente.*
***7. COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor del Partido.*
***8. LÍBRENSE,** los oficios por secretaría Técnica."*

Todo lo anterior, con el fin de notificar al señor OSCAR PABÓN ORTÍZ sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la sede del Partido de la U, el día 5 de marzo de 2014, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día 10 MAR 2014.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

~~37~~
10

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 014-2013
Denunciado: OSCAR PABÓN ORTÍZ

Se allega documento con respecto a la entrega de la citación para notificación.

Para lo de su competencia.

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Téenico Jurídico

~~56~~

11

Número de Guía	1074260429	Fecha de Envío	10/21/2013 18:51:10
Piezas	1	Origen	BOGOTA
Remite	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	Dirección	CRA. 7 # 32-16 PISO 21
Destino	PIVIJAY	Destinatario	
Dirección	SIN DIRECCION	Estado Actual	ENTREGADO
Fecha	10/26/2013 13:12:44	Fecha Probable Entrega	26/10/2013
Regimen	MENSAJERIA EXPRESA	CUN	0

Detalle Rastreo Nacional

Movimiento	Origen Movimiento	Destino Movimiento	Fecha Movimiento
INGRESO DE ZONA AL CENTRO LOGISTICO	SANTA ANA A - BOGOTA	DOCUMENTOS - BOGOTA	10/21/2013 18:51:10
SALIO A CIUDAD DESTINO	DOCUMENTOS - BOGOTA	DOCUMENTOS - FUNDACION	10/21/2013 22:32:56
INGRESO DE OPERATIVO AL CENTRO LOGISTICO	DOCUMENTOS - BUCARAMANGA	DOCUMENTOS - BARRANQUILLA	10/22/2013 03:06:16
EN ZONA DE DISTRIBUCION	DOCUMENTOS - BARRANQUILLA	R & D Zona Bananera - BARRANQUILLA	10/22/2013 03:10:42
ENTREGA VERIFICADA	R & D Zona Bananera - BARRANQUILLA	DOCUMENTOS - BARRANQUILLA	10/23/2013 03:11:43
REPORTADO ENTREGADO	R & D Zona Bananera - BARRANQUILLA	DOCUMENTOS - BARRANQUILLA	10/26/2013 13:12:44

~~35~~ 12

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, D. C., Octubre 11 de 2013

Oficio, 031 de 2013

Partido de la U	RADICADO	20132456-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	EXPEDIENTE CNE 014-2013		
FOLIOS	1	HORA	21/10/2013 10:20
AREA	CONSE NAL DIS	FECHA	

Señor:
OSCAR PABÓN ORTÍZ
Calle 6 No. 8-66
Pivijay, Magdalena

ASUNTO: Expediente Nº CNDCE 014-2013.

Respetado Señor:

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, en decisión del 09 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del partido de la U, se ordenó **APERTURA DE INVESTIGACIÓN**.

Para efectos de la notificación de la decisión le solicito acudir a este Despacho, ubicado en la carrera 16 No. 36-95 de esta ciudad, dentro de los ocho (8) días siguientes al envío de la presente decisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 101 y 107 de la ley 734 de 2002. Si no concurre dentro de este término, se le notificará por edicto.

También le informó que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Disciplinario Único.

Si es disciplinado también derecho a designar defensor.

Atentamente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Secretario Técnico Jurídico

~~37~~
13

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, D. C., Octubre 11 de 2013

Oficio, 031 de 2013

Partido de la U	RADICADO	20132456-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	EXPEDIENTE CNE 014-2013		
FOLIOS	1	HORA	21/10/2013 10:20
AREA	CONSE NAL DIS	FECHA	

Señor:
OSCAR PABÓN ORTÍZ
Calle 6 No. 8-66
Pivijay, Magdalena

ASUNTO: Expediente Nº CNDCE 014-2013.

Respetado Señor:

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, en decisión del 09 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de los estatutos del partido de la U, se ordenó **APERTURA DE INVESTIGACIÓN**.

Para efectos de la notificación de la decisión le solicito acudir a este Despacho, ubicado en la carrera 16 No. 36-95 de esta ciudad, dentro de los ocho (8) días siguientes al envío de la presente decisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 101 y 107 de la ley 734 de 2002. Si no concurre dentro de este término, se le notificará por edicto.

También le informó que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Disciplinario Único.

Si es disciplinado también derecho a designar defensor.

Atentamente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Secretario Técnico Jurídico

~~32~~
~~33~~

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

14

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U.

Oficio 026-2013

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2013

Partido de la U	RADICADO	20132455-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	CNDE 014-2013/DENUNCIADO OSCAR PABON ORTIZ		
FOLIOS	1	HORA	21/10/2013 10:16
AREA	CONSE NAL DIS	FECHA	

Doctor

HECTOR MAYORGA

Veedor

Partido de la U.

RADICADO: CNDCE 014-2013

Denunciado: OSCAR PABON ORTIZ

Respetado Veedor.

Sírvase comparecer a la Secretaria Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a fin de comunicarle la decisión calendada el día 09 de Septiembre de 2013.

Atenta y cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

182

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

15

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U.

Oficio 026-2013

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2013

Partido de la U	RADICADO	20132455-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	CNDE 014-2013/DENUNCIADO OSCAR PABON ORTIZ		
FOLIOS	1	HORA	21/10/2013 10:16
AREA	CONSE NAL DIS	FECHA	

Doctor

HECTOR MAYORGA

Veedor

Partido de la U.

RADICADO: CNDCE 014-2013

Denunciado: OSCAR PABON ORTIZ

Respetado Veedor.

Sírvase comparecer a la Secretaria Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a fin de comunicarle la decisión calendada el día 09 de Septiembre de 2013.

Atenta y cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

Héctor Mauricio Mayorga Arango
Nit. 93.400.246 - 1

16

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Bogotá, D.C., 06 de agosto de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 014-2013
Denunciado: OSCAR PABÓN ORTÍZ

Se allega documentos remitidos por secretaría general.

Para lo de su competencia.

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

~~30~~
17

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 06 de Agosto del 2013.

Doctor.
ANTONIO CALVO.
Secretario General.
COMITÉ DE ETICA
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.
CIUDAD.

Ref. Aval Municipio de Pivijay Magdalena.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito, remitirle con carácter urgente para lo de su competencia el documento adjunto.

Quedo atento a su respuesta.

Cordial Saludo.

Jorge Felipe Carreño S.
JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ.
Secretario General.
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

18

RADICADO 201302591
H.R EDUARDO DIAZ GRANADOS
RELACION AVAL OTORGADO A OSCAR PAVON ORTIZ CONCEJO DE PIVIJAY MAGDALENA
FOLIOS 13 HORA 11:33 A.M
AREA SRIA GRAL FECHA 06 08 2013

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2013

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U-
Bogotá D.C.
E. S. M.

Apreciados Miembros,

Por decisión de la Dirección Nacional del partido fui delegado para el otorgamiento de avales a diferentes cargos de elección popular en el departamento del Magdalena, entre ellos el correspondiente al Concejo en el municipio de Pivijay, como efectivamente se hizo.

En ese sentido, quiero expresarle a la Dirección Nacional y a los Co-presidentes del Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U-, que fuimos rigurosos en solicitar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos internos del partido, los cuales permitieron conocer y certificar que nuestros candidatos no se encontraban incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y mucho menos con requerimientos judiciales en curso. Por lo tanto, los distintos candidatos avalados a las corporaciones públicas como asamblea, concejos y juntas administradores locales cumplieron con tales requerimientos y aportaron todos los documentos que permitieron concluir en su momento que no existía ningún impedimento legal ni estatutario que me condujera a negarles el otorgamiento del aval.

Ergo, el aval que se le otorgo al señor **OSCAR PABÓN ORTÍZ**, para postular su nombre al concejo municipal de Pivijay para el periodo constitucional 2012-2015, se concedió conforme a los requerimientos internos del partido, soportada en la documentación que allego en su momento, sin reportar ningún requerimiento por la justicia. Máxime cuando por derecho propio le correspondía el otorgamiento del mismo, puesto que ostentaba la calidad de concejal por el partido, para la fecha en que lo solicito.

Para confirmar lo expresado en esta comunicación me permito remitir copia de todos los documentos exigidos en su momento al señor, candidato al Concejo municipal de Pivijay y que fueron radicados en las oficinas del partido, a saber:

1. Formato de solicitud de otorgamiento de aval a cargos unipersonales y corporaciones públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

2. Acta de compromiso del candidato con el partido.
3. Formato único hoja de vida del partido.
4. Acta de declaración extraproceso.
5. Formato único declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada del partido.
6. Copia de cedula de ciudadanía.
7. Certificado de antecedentes judiciales.
8. Certificados ordinario y especial de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Por último debo mencionar que como magdalenense y representante del partido, estaré atento al desenlace de este suceso.

Cordialmente,

EDUARDO DIAZ-GRANADOS ABADIA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

~~23~~
20

FORMATO SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AVAL A CARGOS UNIPERSONALES Y CORPORACIONES PÚBLICAS

FECHA: _____/_____/_____
DIA MES AÑO

Honorable Senador
JUAN FRANCISCO LOZANO RAMIREZ
Director Único
Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U-
Ciudad

Respetado Senador Lozano,

Por medio de la presente, de manera atenta, me dirijo a usted para solicitarle me sea otorgado el aval para aspirar a:

1. CARGOS UNINOMINALES	
DEPARTAMENTO _____	
MUNICIPIO _____	
GOBERNADOR ☐	ALCALDE ☐

2. CORPORACIONES PÚBLICAS		
DEPARTAMENTO Magdalena		
MUNICIPIO Pivijay		
LOCALIDAD _____		
ASAMBLEA ☐ DEPARTAMENTAL	CONCEJO ☒	JUNTAS DE ☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL

En mi condición de aspirante a candidato me comprometo a defender los postulados del Partido, acompañar a sus candidatos, aceptar las decisiones de sus órganos directivos, acatar los resultados electorales de las consultas y ajustar mi conducta a los estatutos y directrices del mismo.

A la presente solicitud adjunto los documentos exigidos por el partido.

Cordialmente,

Firma Oscar Pabón

C.C. No 7.598.966 de Pivijay

Dirección Calle 6 Nº 8-66.

Teléfono _____ Celular 3114398555.

Correo Electrónico _____

Ciudad Pivijay

Huella

NOTA:

1. FECHAS LÍMITES DE INSCRIPCIÓN: 28 DE FEBRERO, CORPORACIONES PÚBLICAS
   31 DE MARZO, CARGOS UNINOMINALES
2. PARA LA SOLICITUD DE AVAL: A LA PRESENTE SOLICITUD SE DEBE ANEXAR EL FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Y ACTA DE COMPROMISO.
3. PARA LA ENTREGA DE AVAL: EN EL MOMENTO DE SER ESCOGIDO COMO CANDIDATO SE DEBEN ANEXAR PASADO JUDICIAL, ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE BIENES, DECLARACIÓN JURAMENTADA Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
4. LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DEBEN SER ENTREGADOS EN FÍSICO A LOS DIFERENTES DIRECTORIOS REGIONALES, A LA SEDE NACIONAL DEL PARTIDO, O ENVIADOS POR FAX AL 3500251 EXT.108.

FF

21

Partido de la U
Unidos, como debe ser!

FORMATO No. 2

ACTA DE COMPROMISO DEL CANDIDATO CON EL PARTIDO

Yo, Oscar Pabon Ortiz, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.590.966 Pivijay, en mi condición de candidato a Concejal.

AL SOLICITAR EL AVAL Y OBTENERLO POR EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

1. Me comprometo, como candidato, a cumplir fielmente con las directrices del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la "U" y a rendir cuentas a los electores, al Partido y a las autoridades electorales de conformidad con la ley; a actuar observando la ley y el reglamento de bancada, atendiendo las directrices que para el efecto expida el Partido Social de Unidad Nacional, a defender como principios la libertad, la dignidad humana, la equidad social, a honrar y divulgar la declaración programática del Partido.

2. Manifiesto expresamente que no pertenezco, no he celebrado, ni he aceptado apoyo de ninguna naturaleza proveniente de personas u organizaciones al margen de la ley o relacionadas con actividades ilícitas.

3. Me comprometo a apoyar únicamente las listas que presente el Partido en las diferentes elecciones para corporaciones y cargos uninominales.

4. Manifiesto haber apoyado y adelantado actividades electorales a favor del Partido de la U en las elecciones Parlamentarias o Presidenciales de 2010, en primera y/o segunda vuelta.

5. Renuncio expresamente a ser beneficiario de cualquier coacción electoral o beneficios procedentes de los grupos armados al margen de la ley, o de grupos criminales de cualquier naturaleza.

6. Manifiesto no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento moral, ético o jurídico.

7. Respondo por la financiación de mi campaña, por el origen lícito y destinación de los recursos de la campaña y a cumplir las normas vigentes sobre el manejo de recursos conforme a la ley y las disposiciones que para el efecto expida el Consejo Nacional Electoral.

8. Declaro bajo la gravedad de juramento que no cursa proceso judicial ante la fiscalía y/o jurisdicción penal, alguno en mi contra por concepto de la presunta comisión de delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, los cuales podrían afectar al Partido en los términos del inciso 7º del artículo 1º del Acto Legislativo Número 01 de 2009.

9. Me comprometo a acatar todas las disposiciones y procedimientos consagrados en la Ley, el Consejo Nacional Electoral, verbigracia aplicativo "CUENTAS CLARAS", y el Partido, con respecto al trámite de rendición de cuentas, procediendo de forma oportuna con la designación del Contador, del Gerente de Campaña, registro de libros, presentación de las

Partido de la U
Unidos, como debe ser!

(Continuación **ACTA DE COMPROMISO DEL CANDIDATO CON EL PARTIDO) Hoja 3.**

a. 4 meses de anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones. , definido en el proyecto de Ley 092 de 2010 Cámara, 190 de 2010 Senado para el 31 de Julio. Es decir ser militante antes del 31 de marzo de 2011, para los candidatos a cargos uninominales de elección popular.
b. 5 meses de anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, definido en el proyecto de Ley 092 de 2010 Cámara, 190 de 2010 Senado para el 31 de Julio. Es decir ser militante antes del 28 de Febrero de 2011., para los candidatos a cargos corporaciones Públicas de elección Popular.

21. Manifiesto que acepto y participaré en los mecanismos de selección del candidato, con forme con lo establecido por la Dirección Nacional. (Consenso, Encuesta de favorabilidad, consulta abierta o revisión Dirección Nacional).

22. Manifiesto que no he sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que hayan afectado el patrimonio del Estado o condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior. De igual forma que no he sido condenado con sentencia ejecutoriada por conducta dolosa o gravemente culposa, que haya conllevado a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que se haya asumido con cargo a su patrimonio el valor del daño. Todo lo anterior en concordancia con lo previsto en el Artículo 4º del Acto Legislativo Número 01 de 2009.

23. Manifiesto que no he sido condenado ni sancionado por violación a alguna disposición del PL-142-10S "ESTATUTO ANTICORRUPCION", "en donde se busca el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

24. Me comprometo de resultar electo, en los dos meses siguientes a conformar o fortalecer la estructura del Directorio de mí circunscripción.

Firma Oscar Pabón

Nombres y apellidos Oscar Pabon Ortiz

C.C. No 7.590.966. Piviay.

Dirección Calle-6 Nº 8-66.

Teléfono fijo

Ciudad Piviay.

Celular 3114398955.

E mail

Huella

~~24~~

23

Partido de la U
Unidos, como debe ser!

FORMATO No. 2

ACTA DE COMPROMISO DEL CANDIDATO CON EL PARTIDO

Yo, Oscar Pabon Ortiz., identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.590.966. Piuray, en mi condición de candidato a Concejal.

AL SOLICITAR EL AVAL Y OBTENERLO POR EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

1. Me comprometo, como candidato, a cumplir fielmente con las directrices del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la "U" y a rendir cuentas a los electores, al Partido y a las autoridades electorales de conformidad con la ley; a actuar observando la ley y el reglamento de bancada, atendiendo las directrices que para el efecto expida el Partido Social de Unidad Nacional, a defender como principios la libertad, la dignidad humana, la equidad social, a honrar y divulgar la declaración programática del Partido.

2. Manifiesto expresamente que no pertenezco, no he celebrado, ni he aceptado apoyo de ninguna naturaleza proveniente de personas u organizaciones al margen de la ley o relacionadas con actividades ilícitas.

3. Me comprometo a apoyar únicamente las listas que presente el Partido en las diferentes elecciones para corporaciones y cargos uninominales.

4. Manifiesto haber apoyado y adelantado actividades electorales a favor del Partido de la U en las elecciones Parlamentarias o Presidenciales de 2010, en primera y/o segunda vuelta.

5. Renuncio expresamente a ser beneficiario de cualquier coacción electoral o beneficios procedentes de los grupos armados al margen de la ley, o de grupos criminales de cualquier naturaleza.

6. Manifiesto no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento moral, ético o jurídico.

7. Respondo por la financiación de mi campaña, por el origen lícito y destinación de los recursos de la campaña y a cumplir las normas vigentes sobre el manejo de recursos conforme a la ley y las disposiciones que para el efecto expida el Consejo Nacional Electoral.

8. Declaro bajo la gravedad de juramento que no cursa proceso judicial ante la fiscalía y/o jurisdicción penal, alguno en mi contra por concepto de la presunta comisión de delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, los cuales podrían afectar al Partido en los términos del inciso 7º del artículo 1º del Acto Legislativo Número 01 de 2009.

9. Me comprometo a acatar todas las disposiciones y procedimientos consagrados en la Ley, el Consejo Nacional Electoral, verbigracia aplicativo "CUENTAS CLARAS", y el Partido, con respecto al trámite de rendición de cuentas, procediendo de forma oportuna con la designación del Contador, del Gerente de Campaña, registro de libros, presentación de las

~~23~~
24

Formato único

HOJA DE VIDA

Partido Social de Unidad Nacional
Partido de la "U"

CARGO

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: Pabon
SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Ortiz
NOMBRES: Oscar

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) P.A. ( ) No. 7.590.966
SEXO: M (X) F ( )
NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DIA 11 MES 11 AÑO 1973
PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Magdalena
MUNICIPIO: Pivijay

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIRECCIÓN: Cll 6 N° 8-66 MUNICIPIO: Pivijay
TELÉFONO: DEPTO: Magdalena
CELULAR: 3174398599 E-MAIL:

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 5o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	X	10°	11°	MES AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B), O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MG	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Formato único

HOJA DE VIDA

Partido Social de Unidad Nacional
Partido de la "U"

CARGO	DEPARTAMENTO
	MUNICIPIO
	LOCALIDAD

3. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

RELACIONE SU EXPERIENCIA EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR MAS RECIENTE

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR OCUPADO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	
Concejal	Partido de la U	
DEPARTAMENTO: Magdalena	MUNICIPIO: Pivijay	LOCALIDAD: Pivijay
PERIODO DE ELECCION: DIA 28 MES 10 AÑO 2007	VOTACION OBTENIDA: 301 Votos	

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR ANTERIOR

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR OCUPADO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
PERIODO DE ELECCION: DIA MES AÑO	VOTACION OBTENIDA	

4. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

DILIGENCIE EL SIGUIENTE CUADRO EN CASO DE HABER PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN ALGUNA CAMPAÑA POLITICA PARA LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 2010

CÁMARA DE REPRESENTANTES

NOMBRE DEL CANDIDATO	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO
Eduardo Diazgranados Abadias	Magdalena / Pivijay

SENADO

NOMBRE DEL CANDIDATO	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO
Fuad Rafag Matar	Magdalena / Pivijay

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Formato único

HOJA DE VIDA

Partido Social de Unidad Nacional
Partido de la "U"

CARGO

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

5. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: Alcaldia Municipal	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO: Magdalena	MUNICIPIO: Pivijay	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:	
TELEFONOS: 3114318555	FECHA DE INGRESO: DIA 01 MES 01 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO: DIA 31 MES 12 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Concejal	DEPENDENCIA:	DIRECCION: Cra 14 N° 3-63	

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:	
TELEFONOS:	FECHA DE INGRESO: DIA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL:	DEPENDENCIA:	DIRECCION:	

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:	
TELEFONOS:	FECHA DE INGRESO: DIA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL:	DEPENDENCIA:	DIRECCION:	

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:	
TELEFONOS:	FECHA DE INGRESO: DIA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL:	DEPENDENCIA:	DIRECCION:	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Formato único

HOJA DE VIDA

Partido Social de Unidad Nacional
Partido de la "U"

CARGO

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

6. FIRMA DEL CANDIDATO

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA SER ESCOGIDO COMO CANDIDATO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES

FIRMA DEL CANDIDATO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PIVIJAY
NOTARIA UNICA
EXTRAPROCESO

12 ABR. 2011 NUMERO 239

En el municipio de Pivijay Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los Doce (12) días del mes de Abril del año dos mil Once (2.011), ante mi: OSVALDO DE JESUS GONZALEZ DIAZ, Notario Único de este Circulo Notarial:< COMPARECIO<: El (a) señor(a)OSCAR PABON ORTIZ , mayor de edad, identificado(a) con la cedula ciudadania numero 7.590.966, expedida en Pivijay-Magdalena, profesión u oficio COMERCIANTE, con el propósito de rendir UNA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO, con fines No judiciales de acuerdo a estipulado en el Art. 299 del Código de Procedimiento Civil y al respecto MANIFIESTO: Que mi nombre es como dije anteriormente y bajo la gravedad del juramento DECLARO: Que soy natural de Pivijay-Magdalena, lugar donde nací, me crie y he desarrollado todas mis actividades en este municipio, además declaro que no me encuentro inhabilitado, no tengo procesos penales, disciplinarios, y fiscales pendientes. EL NOTARIO advirtió sobre el Contenido del Decreto 2150 del año 1.995 y ley 962 del año 2.005 y el Declarante insistió en dar su declaración. Se pagaron Derechos Notariales $ 9.700 E IVA $ 1.552 TOTAL $ 11.252.

EL (S) DECLARANTE (S)

OSCAR PABON ORTIZ
CC 7.590.966, expedida en Pivijay-Magdalena

EL NOTARIO PÚBLICO

DR: OSVALDO DE JESUS GONZALEZ DIAZ

República de Colombia

Departamento Administrativo de Seguridad

Certificado Judicial

El Departamento Administrativo de Seguridad certifica:

Que a la fecha jueves 07 abril 2011 OSCAR PABON ORTIZ
con Cédula de Ciudadanía Nº 7590966 de Pivijay

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Código de Verificación: 139483912203

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.certificadojudicial.gov.co
al servicio "Consultar Certificado Judicial".

Haciendo más fácil tu relación con el Estado |Todos los Derechos Reservados 2011 ©

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
180 años

1102250608 WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

17:28:07
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 25119107

Bogotá DC, 7 de abril de 2011

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR PABON ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 7590966 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 65 con corte a 31 de marzo de 2011 , el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	7.590.966
Nombre y Apellidos	OSCAR PABON ORTIZ
Código de Verificación	93188402011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número, nombre (s) y apellido (s) consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 66 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Julio de 2011.

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

~~15~~

32

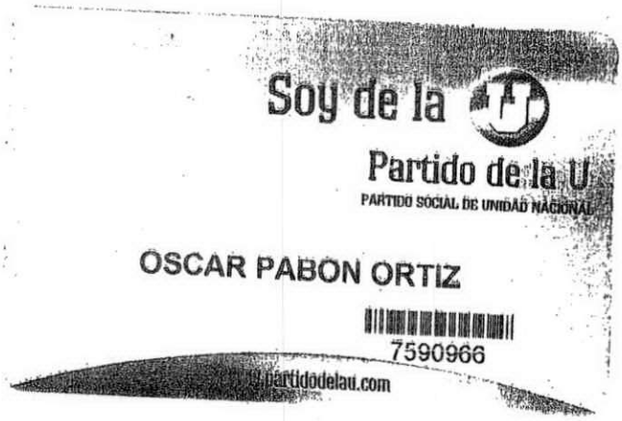

Este carnet acredita que su portador es miembro del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, y que tiene los derechos y deberes que le confieren los estatutos.

Este carnet es personal e intransferible, identifica al portador como militante del Partido de la U.

Mario Solano Calderon
Secretario General Dir Nal 2009-2011

Luis Guillermo Giraldo Hurtado
Secretario General Dir Nal 2006-2008

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Referencia: Apertura de Investigación.
Proceso: CNDCE 014 de 2013
Consejero instructor: Ernesto Matallana Camacho

Bogotá, D. C., 26 de junio de 2013.

Procede ERNESTO MATALLANA CAMACHO, en su condición de miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a decidir sobre la apertura o no de la investigación disciplinaria en contra del señor OSCAR PABÓN ORTIZ y la aplicación del parágrafo tercero del artículo 65 y del artículo 123 de los estatutos del partido de la U, respecto a la viabilidad de declarar la prejudicialidad dentro de la investigación CNDCE 014 de 2013.

I. ANTECEDENTES

Por medio de queja remitida por la oficina jurídica presentada el día 24 de junio de 2013 junto e informe secretarial, donde se deja constancia de la situación jurídica del señor OSCAR PABÓN ORTIZ, concejal del municipio de Pivijay, Magdalena, personas que está siendo requerida por la Fiscalía General de la Nación mediante orden de captura por el presunto delito de concierto para delinquir por apoyo a grupos paramilitares.

II. CONSIDERACIÓN

a. Competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, frente a investigaciones disciplinarias derivadas de investigaciones penales adelantadas por la justicia ordinaria.

Lo primero que se debe analizar y definir es si esta instancia disciplinaria es la competente para conocer de investigaciones disciplinarias cuando estas se originan por una investigación penal en curso o es la Dirección Nacional del Partido la competente para conocer y pronunciarse de fondo en estos eventos.
Para determinar que órgano de control, dentro del Partido de la U, es el competente para conocer de estas actuaciones, lo primero que se debe hacer es remitirse al parágrafo 3° del artículo 65 estatutario que reza así:

(...)

"*PARÁGRAFO TERCERO. La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo*

por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del partido. Si se trata de investigaciones por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, como de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, cometidos por miembros de las corporaciones públicas, la suspensión operará, incluso sin orden de captura, una vez sea proferida por la Fiscalía u otro órgano competente acusación formal en contra del miembro de la corporación Pública. En ningún caso procede la suspensión en etapa de investigación preliminar. En estos términos se regula lo relativo a las consecuencias de incumplir los compromisos con el Partido derivado de las obligaciones previstas en el Acto Legislativo No. 001 de 2009.

De la lectura anterior lo único que se puede concluir es que en caso de una investigación penal que vincule a un miembro del Partido de la U, que pertenezca a una corporación pública y que sea cobijado con una orden de captura, le corresponde a la Dirección Nacional proceder a la suspensión de tal militante. Incluso, sin haber orden de captura, la Dirección Nacional debe suspender al miembro militante cuando el o los delitos por los que sea perseguido sean los de pertenecer a grupos armados ilegales o por narcotráfico o por delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Así las cosas, queda la sensación de que el órgano de control encargado de realizar estas investigaciones es la Dirección Nacional del Partido.

Mas sin embargo, no se puede olvidar que el parágrafo 3° del artículo 65, no hace una relación directa a la competencia para fallar de manera definitiva estas actuaciones y por ende esta aplicación sería de alcances limitados y la duda de cuál organismo partidista es el competente para adelantar tales investigativos no está dilucidada.

Entonces, a fin de aclarar de manera concluyente si es la Dirección Nacional o es el Consejo Nacional Disciplinario el competente para proferir una decisión de fondo, se hace imperioso recurrir a la Parte II, de los Estatutos que se titula: DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y EL PROCESO DISCIPLINARIO, y en el artículo 123 estatutario se ha fijado lo siguiente:

La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. ***La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente.*** *Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.*(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De lo anterior se remata que, en caso de una investigación disciplinaria que tenga por origen una investigación por parte de la Fiscalía o autoridad judicial competente, siempre le corresponderá al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ejercer la función de ser el órgano investigador competente para conocer de tal investigación disciplinaria y solo este tendrá la competencia para proferir fallo definitivo en primera instancia de conformidad con el artículo 91 de los estatutos. Y la Dirección Nacional le corresponde la declaratoria de la suspensión inmediata del militante, sin que esto implique que asume el control del proceso disciplinario, ya que dicha función solo le corresponde al Consejo Disciplinario.

Así las cosas, la función de la Dirección Nacional en este tipo de actuaciones solo se debe limitar al acto de suspender de manera provisional al investigado penalmente y no para proferir fallo definitivo, ya que dentro de las funciones de la Dirección Nacional, artículo 34 Estatutos, no tiene la facultad de fallar procesos disciplinarios en primera instancia. Y solo, excepcionalmente, los Estatutos facultan a la Dirección Nacional para conocer de los recursos de apelación contra decisiones de primera instancia proferidas por el Consejo Nacional Disciplinario, artículo 182 Ibídem.

Visto lo anterior de esa forma, es muy claro que solo el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el órgano competente para adelantar ese tipo de actuaciones así como para proferir el fallo definitivo y nunca perderá el control de la facultad sancionatoria por más que la Dirección Nacional actúe a priori y de manera transitoria para proferir una suspensión temporal.

b. **De la declaratoria de prejudicialidad.**

La Honorable Corte constitucional, en sentencia A278 de 2009 ha definido la prejudicialidad en las siguientes palabras:

> *La prejudicialidad se presenta cuando se trata de una cuestión sustancial, diferente pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en proceso separado, bien ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre la que es materia del litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, que debe ser suspendido hasta cuando aquella decisión se produzca*

El por qué, de esta corporación disciplinaria para traer a colación el tema de la prejudicialidad entrando a decidir sobre la competencia en materia disciplinaria tiene una respuesta clara. Porqué la competencia señalada en razón de los artículos 65 y 123 de los Estatutos, dan cuenta de que para efectos de la decisión de fondo y de la prolongación o terminación de la suspensión de la militancia del Partido por una investigación de carácter penal, siempre se deberá estar a lo resuelto por la justicia ordinaria.

Es decir, que frente a las exigencias fijadas en el artículo 123 estatutario, se crea un marco referencial que le indica al investigador que se debe estar limitado y subordinado a las decisiones definitivas que adopte la justicia ordinaria respecto de las investigaciones penales en donde sean parte miembros calificados del Partido de la U.

Tomando como base que la Corte Constitucional ha señalado que en materia disciplinaria no existe la figura de la prejudicialidad, no es menos cierto que esta figura jurídica está proscrita pero para la Procuraduría General de la Nación, mientras tanto la ley 130 de 1994 como la ley 1475 de 2011 le han conferido plenas facultades a los Partidos Políticos para que definan ellos mismos sus directrices disciplinarias y no le han puesto el cortapisas de limitar o eliminar la figura jurídica de la prejudicialidad..

El Partido Social de Unidad Nacional, en una consideración garantista y con el ánimo de aprovechar las investigaciones realizadas por los órganos de la justicia ordinaria, ha fijado que la prejudicialidad se hace indispensable en las acciones disciplinarias internas dado que es de plena incumbencia dentro de las actuaciones disciplinarias las decisiones adoptadas dentro de los procesos penales, Y por lo tanto, es menester esperar a que aquellas tomen una medida definitiva respecto al militante investigado penalmente.

Lo que procede entonces con la prejudicialidad es la suspensión de las actuaciones disciplinarias del Partido hasta tanto se sentencie las instructoras penales en curso. Y todo por cuanto y en especial para los servidores públicos su doble condición de ciudadanos y de funcionarios puede verse afectada de manera grave si se adelanta una investigación disciplinaria paralela y con resultados disimiles, lo cual sería un contrasentido. Por eso, en aras de proteger al Partido y al propio militante, lo indicado es que se le suspenda provisionalmente su militancia y estarse a lo resuelto por las autoridades correspondientes.

No se puede perder de vista que Colombia es un Estado Social de Derecho y que como tal es respetuoso de las normas procedimentales, de los derechos civiles y de las garantías individuales. Y es justamente allí donde se debe entrar a garantizar hasta el extremo el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

Por lo tanto, la prejudicialidad es el paso a seguir una vez se ha reconocido la competencia disciplinaria en cabeza del Consejo Nacional Disciplinario.

Este Consejo, en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2013, por decisión mayoritaria, definió que es el competente para avocar el conocimiento de las investigaciones que se derivan por instrucciones de carácter penal. Y que frente a la competencia que él mismo tiene, debe ordenar la prejudicialidad y estarse a lo resuelto por la justicia ordinaria para así y de esa forma resolver de conformidad ya sea rehabilitando al suspendido u ordenando su expulsión definitiva.

En procedencia, este Consejo Nacional Disciplinario es competente para conocer de todas las investigaciones disciplinarias que se resulten de una instrucción por parte de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier autoridad competente en materia penal y que iniciada la instrucción debe remitir copias del proceso a la Dirección Nacional para que esta proceda a suspender la militancia del encartado y concomitantemente declarar la prejudicialidad de la averiguación hasta el fallo de la justicia ordinaria.

III. **CASO CONCRETO**

El 24 de junio de 2013, en el CNDCE se radicó una queja por parte de la Oficina Jurídica del Partido, que junto a un informe secretarial conllevan a esta corporación a estudiar la decisión de abrir o no investigación disciplinaria contra el señor OSCAR PABÓN ORTIZ.

Según los informes adjuntados al presente, el concejal OSCAR PABÓN ORTIZ, fue vinculado formalmente a una investigación penal por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD CONTRA EL TERRORISMO, ESTRUCTURA DE APOYO A PARAPOLÍTICA, la cual dictó ORDEN DE CAPTURA en contra del militante del Partido por su presunta vinculación con grupos paramilitares.

Como ha quedado plenamente sustentado, el Consejo Nacional Disciplinario es el órgano de control competente para conocer de las investigaciones disciplinarias y para proferir fallos en primera instancia.
Fuerza es, que una vez el CNDCE conozca de un proceso disciplinario derivado de una investigación penal, deberá proceder a abrir investigación disciplinaria; ordenar la suspensión de la actuación señalando la prejudicialidad del mismo ateniéndose a la decisión de la justicia ordinaria; y solicitar a la Dirección Nacional del Partido, la suspensión de la militancia del investigado.

En este caso en particular, de las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación, en especial la expedición de una orden de captura, no dejan lugar a equívocos respecto a la decisión de este CNDCE de abrir investigación disciplinaria en contra del señor OSCAR PABÓN ORTIZ, identificado con C. C. No. 7 590 966, dado que se encuentra plenamente identificado e individualizado, así como su posible participación en actos delictuosos con grupos paramilitares que le son indiciados por parte de la Fiscalía general de la Nación; ordenar la prejudicialidad del proceso hasta tanto no se produzca fallo definitivo de la justicia penal; y solicitar a la Dirección Nacional proceda a suspender la militancia del señor PABÓN ORTIZ de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 65 de los Estatutos

III. **DECISIÓN**

Por lo anteriormente expuesto el suscrito instructor ponente,

RESUELVE

1. **ORDENAR LA APERTURA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor OSCAR PABÓN ORTIZ.
2. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD.**
3. **OFICIAR A LA DIRECCION NACIONAL** a efectos de que procedan a la suspensión de la militancia del señor OSCAR PABÓN ORTIZ
4. **OFICIAR A LA FISCALÍA,** respecto del proceso adelantado por esta en contra del señor OSCAR PABÓN ORTIZ a fin de que informe a este Consejo el estado de la investigación y todos los datos necesarios del mismo atinentes a este disciplinario.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

5. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.** Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte de la justicia ordinaria.
6. **CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral 4 de esta parte resolutiva, allegar, por Secretaría, tales diligencias al expediente.
7. **COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor del Partido
8. **LIBRENSE,** los oficios por secretaría Técnica.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Consejero

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá. D. C., 25 de junio de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-014-2013
Denunciado: OSCAR PABÓN ORTIZ.

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 25 de junio de 2013 y le fue asignada para su conocimiento.

Pasa hoy 25 de junio de 2013 al despacho para lo de su competencia

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá. D. C., 25 de junio de 2013.

RADICADO: CNDCE-014-2013
Denunciado: OSCAR PABÓN ORTIZ.

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 25 de junio de 2013

ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Consejero

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá, D. C., 25 de junio de 2013.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE 014 de 2013	OSCAR PABÓN ORTIZ	25 DE JUNIO DE 2013	ERNESTO MATALLANA CAMACHO

CAROLINA RICO MARULANDA
PRESIDENTE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá. D. C., 24 de junio de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-014-2013
Denunciado: OSCAR PABÓN ORTIZ

La anterior queja disciplinaria fue remitida por el Dr. CARLOS CORONEL, Asesor Jurídico del Partido de la U.

Fue radicada con el número CNDCE -014-2013.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 25 de junio del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

42

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-P ARTIDO DE LA U.

Bogotá. D. C., 24 de junio de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 014 de 2013
Denunciado: OSCAR PABÓN ORTIZ

Se allega por Secretaría Técnica, informes de prensa respecto a la situación del señor OSCAR PABÓN ORTIZ.

Son 2 folios.

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

43

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Noviembre, 2010
Octubre, 2010
Septiembre, 2010
Agosto, 2010
Julio, 2010
Junio, 2010
Mayo, 2010
Abril, 2010
Marzo, 2010

ARTÍCULOS

Exconcejales, los nuevos detenidos por nexos con paramilitares

:talles COM_CONTENT_PUBLISHED_DATE_ON Escrito por Natalia
:gura

Una docena de antiguos concejales conforman el grupo de primeros detenidos en Colombia dentro de un nuevo proceso contra políticos que pudieron ser elegidos en cargos de designación popular con el apoyo de paramilitares, confirmaron hoy fuentes judiciales en Bogotá.

Una fuente de la Fiscalía General dijo a Efe que estos políticos fueron arrestados por haber presuntamente obtenido sus escaños en la costa norte del país mediante un acuerdo electoral con las disueltas AUC.

Los doce primeros detenidos, capturados durante el fin de semana según dijo el fiscal general Eduardo Montealegre, fueron concejales de Algarrobo, Salamina, Chivolo, Pivijay, Zapayán y otras poblaciones del Magdalena, uno de los departamentos caribeños en los que las AUC ejercieron un fuerte control político y armado.

Estos antiguos legisladores municipales hacen parte de un grupo de 82 políticos locales y regionales a quienes la Fiscalía General vinculó con un segundo capítulo del llamado escándalo de la "parapolítica".

La investigación partió de hallazgos sobre la firma de acuerdos o pactos con fines electorales entre candidatos a cargos de elección popular, entre ellos al Senado y a la Cámara de Representantes.

Cerca de un centenar de legisladores han sido investigados por estos nexos y, en el caso de 30 de ellos, sus procesos terminaron con condenas a penas de prisión, en general bajo el cargo de concierto para delinquir.

Con el nuevo capítulo de este escándalo han sido vinculados antiguos alcaldes, concejales o diputados o funcionarios activos, en el Magdalena y también en el departamento vecino de Bolívar.

Como los congresistas o exparlamentarios, estos políticos afrontan cargos relacionados con concierto para delinquir, en su caso por haber firmado los llamados pactos de Chivolo y Pivijay con el desaparecido Bloque Norte (BN) de las AUC.

Se trató de compromisos para llegar a los gobiernos locales y las corporaciones legislativas municipales y departamentales con el respaldo de los paramilitares, a cambio de participaciones presupuestarias y en la contratación pública.

El BN tuvo como jefe a "Jorge 40", alias de Rodrigo Tovar Pupo, extraditado a Estados Unidos en mayo de 2008 junto a otros doce mandos de las AUC, entre ellos Salvatore Mancuso, quien

en algún momento hizo parte de la jerarquía máxima de esta organización.
EFE

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

LOLITA

HUMOR PICANTE

CARICATURAZO

REALIDAD CON HUMOR

HOR[illegible]

CONSULTELO A DIARIO

TAROT

TODOS LOS SABADOS

Copyright © 2013 Archivo El Espacio. Todos los derechos reservados Principales Noticias - DIARIO EL ESPACIO - Colombia. All Rights Reserved. Diario El Espacio - El Diario del Pueblo Colombiano .

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá.Colombia

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Partido de la U	RADICADO	20131484-13	
REMITENTE	DR CARLOS ANTONIO CORONEL		
ASUNTO	CASO DE ALCALDE DE PIVIJAY MAGDALENA		
VINCULACION A PROCESO POR DELITOS CONTEMPLADOS			
FOLIOS	2	HORA	8:59 A.M
AREA	JURIDICO	FECHA	21.06.2013

Bogotá, 20 de junio de 2013

IMPORTANTE

Señores
CONSEJO DE ETICA
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U"
E.S.D.

ASUNTO: CASO DE CONCEJAL DEL PIVIJAY-MAGDALENA. VINCULACIÓN A PROCESO POR DELITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CARTA POLÍTICA. ELECCIONES 2011.

Respetado Veedor:

Por conducto de un miembro de la Bancada de Diputados del Partido en la Departamento del Magdalena (Radicado 201301883) y con ocasión de una consulta sobre la aplicación o no por parte del Concejo Municipal de lo dispuesto en el Artículo 134 de la Carta Política[1] (silla vacía), el Partido ha tenido conocimiento de la vinculación formal del concejal electo Señor OSCAR PABON ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7´590.966 de Pivijay-Magdalena, a un proceso penal por parte de la UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS CONTRA EL TERRORISMO, ESTRUCTURA DE APOYO A PARAPOLITICA, proceso que desencadenó en la emisión de orden de captura sin beneficio de excarcelación.

De otra parte, es importante indicar que en los días posteriores a la determinación de la Fiscalía, el señor PABON ORTIZ, presentó renuncia ante la Corporación, siendo aceptada la misma.

---

[1] ARTÍCULO 6o. *El artículo* 134 de la Constitución Política quedará así:
Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, condena penal o medida de aseguramiento por delitos distintos a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el Parágrafo Transitorio 1o del artículo 107 de la Constitución Política.
En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.
Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul, para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.
No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.
Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.
Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del período.
PARÁGRAFO TRANSITORIO. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

En este estado, en la medida de las consecuencias que pueden derivarse a la luz de la notable responsabilidad que pudiese endilgarse al Partido como a sus Directivos, es importante se adelanten de forma previa y prudente las acciones que conduzcan a demostrar la ***debida diligencia*** abordada dentro del proceso de otorgamiento del aval al citado concejal, para lo cual solicito se sirva allegar la información que dentro del ámbito de su competencia haya avocado para el caso en particular.

Cordialmente,

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Dirección Jurídica

Proyectó: Dirección Jurídica. CACH